

PRÓLOGO

Es un acto y nada más que un acto el libro este, y debo explicarlo, como puedo explicarlo. Admite el Derecho en su vida procedimientos urgentes para las necesidades que lo son, y es uno de ellos el interdicto llamado de obra vieja. Ante una que es ruinosa y que constituye peligro no sólo para el vecino, sino para todos los que tienen que pasar ante ella, otorga la ley su reparación inmediata e instantánea. Siguiendo este principio, el art. 1.677 de nuestra Ley de Enjuiciamiento civil reconoce la facultad de pedir remedio y solución para evitar riesgos no sólo a los que tengan alguna propiedad contigua o inmediata, sino a todos los que tengan necesidad de pasar por las inmediaciones del edificio, árbol o construcción que amenazare ruina. Sucede que en la religión y culto del inmortal Maestro de Salamanca quien tiene que pasar... ni anda. Tropieza con piedras sueltas en las citas de las ediciones de hace cerca de dos siglos; la extranjera y casi perfecta de la Fundación Carnegie no es asequible fácilmente, y sólo bibliófilos tercos y ricos cazan algún ejemplar de aquéllas, cuando lo

que se requiere para todos es que existan misal y devocionario. Y entendiendo por éste la traducción a la lengua vulgar para neófitos y adolescentes, se halla nada más que un simulacro grotesco, que hace se sume al interdicto de obra vieja su hermano de obra nueva, para que se acabe su empleo. Iniciada hace dos años, en 1926, por venturoso acaso, la reivindicación científica del fraile inmortal que mostró a su patria que sólo el Derecho podía ser la razón y fuerza de sus conquistas y expansiones territoriales, y a las gentes todas que tenían una ley que rigiéndolas las unía, comulga en su fe hoy la actividad de cuantos se hallan empeñados en el estudio de esa ley, que es la base y posibilidad de todas las leyes, y un entendimiento que se aplique al Derecho internacional no sólo ha de pasar por las inmediaciones, sino entrar y orar en el santuario del Maestro de Salamanca, y no tiene con qué...

En la plena conciencia, de la cual tanto habla Vitoria, creo que es deber ineludible del día y en el día, del mes y en el mes, del año y en el año que se ofrezca a jóvenes y a viejos, a españoles y a extranjeros, a sabios y a ignorantes el texto de nuestro Credo insigne y una versión seria. La devoción de *cualquiera* es el interdicto que los exige.

Vengo a servirlo nada más, invocando sólo como título el tener un ejemplar de las *Relecciones* y conocer algo la lengua en que las conocemos escritas. Toléreseme la reminiscencia del día; quisiera ser en tal campaña *el soldado desconocido*.

No excluye ni estorba este *acto* mío, el que otro más letrado interponga la demanda en el juicio de ordinario de mayor cuantía, reclamando y probando no la plenitud, sino la inmensidad del derecho de Vitoria en una edición sabia y reposada. Y me explico que para ello aquilate cuál sea el mejor texto, que espere el milagro de poder leer el original suscrito y autógrafo del dominico alavés, y que si obrando sesudamente desiste de ello y ateniéndose al consejo de Wright, que otorga igual valor a todos los apuntes impresos de escolares conocidos y que se puedan conocer, y por que los nuevos que halle resulten iguales o peores (1), acompañe al ilustre norteamericano en buscar una media sensata y correcta. Y añadiré que no consideraría perdido el largo tiempo que empleare no sólo en la representación y crítica de variantes de copias y ediciones, sino el que le costare estudiar y comentar las citas de leyes y autores, y aun el gastado en la investigación de los problemas de la política internacional de aquellos días (por ejemplo, los derechos y posesión en Borgoña y en el Milanesado, las relaciones hispanofrancesas, las luchas en Méjico,

(1) Oigase lo que dice el Padre Beltrán de Heredia, otro impaciente como yo (O. c., pág. 105), del manuscrito que recientemente se ha encontrado en la Biblioteca del Colegio del Corpus Christi de Valencia: "La pericia caligráfica del copista está deslustrada por frecuentes incorrecciones en la lectura del texto, que delatan su escaso conocimiento del latín."

la acción de Portugal en sus descubrimientos, etc.), a los que alude Vitoria en las *Relecciones*. Este banquete a los sabios y *gourmets* no tiene la prisa que el multiplicar el pan para las muchedumbres.

A hacerlo, repito, se limita este libro, y por esto declaro que deliberadamente he procurado no haya de hecho en él más otras cosas, a más de este prólogo *galeato*, que la corrección del texto y la versión al español. En las *Relecciones de Indios* y del *Derecho de la guerra* he revisado el primero con el de la edición esmeradísima de Wright; pero, firme en mi propósito de dar una lección terminante y no erudita, no señalo ni las variantes ni en qué consisten las correcciones. En los trozos de la *Relección de la Potestad civil*, que son tan necesario complemento de las otras dos y muestra del genio del Maestro en la defensa de la positividad del Derecho de gentes y constituir profecía maravillosa de lo que es, mejor dicho, de lo que debe de ser, la Sociedad de las Naciones, heme servido de la edición de Muñoz de 1565, compulsándola con la de Lión de 1586, que he podido consultar en la Biblioteca Nacional. Advertiré, luego, que mi traducción es a veces algo ampliada para acentuar el sentido jurídico, y muy especialmente haré notar que, siguiendo el ejemplo de Pawley Bates en la inglesa y de Wright en su reimpresión, he completado y enmendado las citas de leyes y autores, hechas abreviadamente y no pocas veces mal en las antiguas ediciones del texto latino. En ambos

no sólo he puesto de cursiva las proposiciones y conclusiones de Vitoria, sino que he acompañado los sumarios, enérgica y concisa codificación de la sublime doctrina, y no sólo a la cabeza, sino reiterándolos como hitos de la epopeya en cada uno de los párrafos. Advertiré también que en la traducción de las citas de la Sagrada Escritura (materia siempre delicada para un católico) he copiado la de mi insigne pariente el Dr. Félix Torres Amat, obispo de Astorga, siempre considerada por la más fiel y ortodoxa en la lengua castellana.

Y acabo, quebrantando algo el mutismo que me he impuesto, forzado por el *director interior*. He de contar, obedeciéndole, que el libro de Francisco de Vitoria es el tercero de los que se me hunden en el alma, junto con las Epístolas de San Pablo y la Imitación de Cristo; a los tres no los leo, sino que los medito, deleitándome en su perfume, que me persuade, vigoriza y mueve, y así en estas páginas, que considero como las de un *Quijote* maravilloso de la Ciencia Teológica de aquel tiempo en sus relaciones con el Derecho, he hallado amparo para mí y colofón a esta defensa en las palabras del Maestro. Como él digo que al fin y al cabo mi trabajo no va contra nadie ni es para mover nuevas querellas, *nec nostra disputatio quicquam obstat neque ego movere volo novas querelas*. Porque el servir a Dios en la verdad y difundir en cualquier modo la obra de quien en ello empleó su talento predestinado es esencialmente bueno y, por lo tanto, no es

ocioso ni inútil, sino labor de gran esfuerzo, y lo que hay que cuidar tan sólo es de hacerlo con dignidad. Sí también afirmo: *Itaque non solum non otiosum aliquod et inutilem sed magno operæ pretium me facturum putarem, si hanc quæstionem pro dignitate possem tractare* (1). A ello asimismo me encaminé; quiera el Señor lo haya conseguido.

Madrid, 19 de julio de 1928.

(1) Se hallan estas dos citas en la *Relección de los Indios*, parte primera, núm 3. (páginas 18 y 20).